

CREDITO PUBLICO
INTENDENCIA DE MURCIA.

J
Una Direccion del Crédito Público con fecha de 16 de Enero último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se nos ha comunicado con fecha de 22 del actual la Real orden que sigue:

“Exposado el REY N. Sr. de la exposicion de VV. SS. de 30 de Diciembre del año próximo pasado de 1817, é que acompañaron una licitacion del Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, en solicitud de que subsistiesen los derechos que él mismo impuso sobre los aguardientes y licores desde primero de Noviembre último segun su difinida clasificacion de grados; se ha servido S. M. resolver, que se cumpia en todas sus partes el Real decreto de 3 de Noviembre del mismo año pasado de 1817, segun el cual se han mas derechos que de 16 mas. sobre cada cahitillo de aguardiente, y 24 sobre el de licores. Pero no tratándose uno ordinario de bebida el aguardiente de veinte grados en adelante, ha tenido á bien S. M. declarar al mismo tiempo por punto general en todo el reino, que todo aguardiente que sea y pase de veinte grados, se considere pertenecer á la clase de licores y adeude los 24 mas. señalados á esta. Lo comunico á VV. SS. de Real cédula para su noticia, publicacion y cumplimiento.”

La que insertamos á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toques.

*En traslado á P. á las mismas oficinas.
Dias guarde á P. muchos años. Murcia
3 de Febrero de 1818.*

C. I. I.

Blas Henarejos

